



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Oficio Número No. SEFIN-CGPP-260/2014  
Saltillo, Coahuila, a 12 de Marzo de 2014

**LIC. JUAN MANUEL LOPEZ ARROYO**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES**  
**DE LA SUBSECRETARIA DE PROSPECTIVA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**DE LA SEDESOL.**  
**PRESENTE.-**

Hacemos referencia, al Acuerdo por el que se establece la formula y metodología que sustenta la distribución, de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2014, en cumplimiento en lo señalado en los artículos 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el particular me permito remitir a usted, un tanto original del documento en referencia debidamente requisitado.

Cabe hacer mención que el Acuerdo por el que se establece la formula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2014, fue publicado el Periódico Oficial del Estado, con fecha 31 de Enero del 2014.

Agradeciendo de antemano la atención a lo solicitado, sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida



**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**

**ING. ALEJANDRO GARCÍA HERRERA**



CEMZ\*fsa  
c.c.p. Ing. Ismael Ramos flores.- Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila.  
c.c.p. Archivo

Castelar s/n  
Zona Centro C.P. 25000  
Saltillo, Coahuila  
(844) 411 95 00  
www.sefincoahuila.gob.mx



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6, 9 apartado A, fracción XIV, 21, fracciones XX y XXI; 23, fracciones II, III y V; 27, fracciones I y VIII y 29, fracciones II, IV y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 15, 16 y 19 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y**

### **CONSIDERANDO**

Que es compromiso del Gobierno que me honro encabezar, promover de manera solidaria un desarrollo social que sustente el esfuerzo que en lo económico habremos de realizar los coahuilenses, hasta alcanzar el crecimiento auto sustentable que nos hemos propuesto.

Que la conformación del Estado en seis regiones definidas por su unidad geográfica y por características comunes, presentan entre sí diferencias en algunos aspectos, en su problemática económica y social, por lo que requiere el diseño de estrategias específicas para cada una de ellas.

Que dichas estrategias se sustentan en las políticas, y en líneas de acción generales para todo el Estado, pero privilegian algunas acciones con el propósito de resolver de forma inmediata los problemas urgentes e impulsar el combate a la marginación. Con ello se pretende también promover el equilibrio regional a través de los apoyos que compensen la desigual dotación de recursos naturales, humanos y financieros.

Que la política de desarrollo social del Gobierno de la República, tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza recibirá de la Federación las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios correspondiente a la entidad, *a efecto de que éste las distribuya entre los municipios del Estado, de conformidad con la fórmula prevista en la Ley de Coordinación Fiscal.*

*FP*

*R*

*JP*

*↑*

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada y calendarización de ministraciones, justificando cada uno de sus elementos.

Que de igual forma, el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal determina que los Estados deberán, en la misma fecha señalada en el considerando que antecede, publicar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, así como la metodología aplicada y calendarización de ministraciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales indicadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FORMULA Y  
METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS  
RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO LA  
METODOLOGÍA Y CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES DEL  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE  
LOS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
OBJETIVO DEL ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la metodología aplicada y la calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2014 en la entidad. d

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El total de los recursos que conforman este Fondo asciende a \$ 396,946,001.00 (Trescientos noventa y seis millones novecientos cuarenta y seis mil un pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que el Ejecutivo distribuye a los Municipios de la f

entidad se destinarán exclusivamente a obras de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural; inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, previamente autorizados por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**ARTÍCULO SEXTO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i.  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE $_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

PPE $_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE $_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<b>Nombre</b> Línea Basal
<b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b> <a href="http://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/ITDIF-2013/03-mprogramatico/3.5/3.5.-%20Acuerdo%20de%20%20Distribucion%20de%20Apotaciones%20Federales%20a%20Municipios%202013.pdf">http://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/ITDIF-2013/03-mprogramatico/3.5/3.5.-%20Acuerdo%20de%20%20Distribucion%20de%20Apotaciones%20Federales%20a%20Municipios%202013.pdf</a>

*Handwritten mark*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

Componente  $Z_{i,t}$

**Nombre**

Pobreza

**Descripción**

Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.

**Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**Sitio Electrónico**

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de COAHUILA DE ZARAGOZA.

Componente  $e_{i,t}$

**Nombre**

Eficacia

**Nota**

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$$

Componente  $\Delta F_{2013,t}$

**Nombre**

Incremento FAIS

**Descripción**

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

**Fuente de Información**

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

**Sitio Electrónico**

- **Para el caso del Monto FISM 2013:**

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)

- **Para el caso del Monto FISMDF 2014**

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf)

**Indicaciones**

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de COAHUILA DE ZARAGOZA.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de COAHUILA DE ZARAGOZA.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de COAHUILA DE ZARAGOZA.

**Paso 1.** Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas )	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Abasolo	55	3.3	0.000672257	0.00225204	0.00064863

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Acuña	4,829	3.4	0.059024128	0.20147142	0.05802729
Allende	216	3.2	0.002640135	0.00848133	0.00244277
Arteaga	1,163	3.4	0.014215171	0.04853618	0.01397927
Candela	80	3.6	0.000977828	0.00347375	0.0010005
Castaños	939	3.4	0.011477253	0.03849047	0.01108593
Cuatro Ciénegas	761	3.9	0.009301587	0.03662672	0.01054913
Escobedo	193	3.5	0.002359009	0.00822844	0.00236993
Francisco I. Madero	3,020	3.4	0.036912998	0.12555236	0.03616127
Frontera	1,687	3.5	0.020619943	0.07119147	0.02050439
General Cepeda	1,620	3.5	0.019801012	0.06967982	0.020069
Guerrero	94	3.6	0.001148948	0.00409668	0.00117992
Hidalgo	127	3.7	0.001552302	0.00575537	0.00165765
Jiménez	475	3.6	0.005805852	0.02085615	0.00600694
Juárez	86	3.4	0.001051165	0.00356767	0.00102755
Lamadrid	28	3.2	0.000342240	0.0010818	0.00031158
Matamoros	4,239	3.5	0.051812648	0.18295113	0.05269312
Monclova	2,837	3.4	0.034676217	0.11625004	0.03348204
Morelos	188	3.4	0.002297895	0.00773961	0.00222914
Múzquiz	1,994	3.3	0.024372357	0.08110947	0.02336094
Nadadores	243	3.7	0.002970152	0.01090424	0.00314061
Nava	1,014	3.7	0.012393967	0.04612749	0.01328552
Ocampo	828	3.5	0.010120517	0.03540381	0.01019691
Parras	2,584	3.7	0.031583837	0.11669517	0.03361025
Piedras Negras	2,857	3.4	0.034920674	0.11769336	0.03389774
Progreso	63	3.5	0.000770039	0.00269785	0.00077703
Ramos Arizpe	2,568	3.4	0.031388271	0.10707142	0.03083844
Sabinas	1,195	3.3	0.014606302	0.04886223	0.01407317
Sacramento	34	3.4	0.000415577	0.00143199	0.00041244
Saltillo	16,678	3.5	0.203852641	0.72103617	0.20767101
San Buenaventura	589	3.4	0.007199257	0.02430282	0.00699964
San Juan de Sabinas	443	3.5	0.005414721	0.01903507	0.00548243
San Pedro	5,977	3.4	0.073055956	0.24598474	0.0708479

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Sierra Mojada	187	3.4	0.002285672	0.00780442	0.00224781
Torreón	18,158	3.4	0.221942455	0.76536234	0.22043772
Viesca	3,273	3.6	0.040005378	0.14317441	0.04123673
Villa Unión	128	3.5	0.001564524	0.00546391	0.0015737
Zaragoza	364	3.5	0.004449116	0.01556839	0.00448397
<b>Total</b>	<b>81,814</b>		<b>1</b>	<b>3.47201175</b>	<b>1</b>

**Paso 2.** Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de la Entidad COAHUILA	FISMDF 2014 de la Entidad COAHUILA	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
356,973,640.00	396,946,001.00	39,972,361.00

**Paso 3.** Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Abasolo	39,972,361.00	0.00064863	25,927.19
Acuña	39,972,361.00	0.05802729	2,319,487.68
Allende	39,972,361.00	0.00244277	97,643.27
Arteaga	39,972,361.00	0.01397927	558,784.32
Candela	39,972,361.00	0.0010005	39,992.40
Castaños	39,972,361.00	0.01108593	443,130.72
Cuatro Ciénegas	39,972,361.00	0.01054913	421,673.80
Escobedo	39,972,361.00	0.00236993	94,731.90
Francisco I. Madero	39,972,361.00	0.03616127	1,445,451.45
Frontera	39,972,361.00	0.02050439	819,608.68

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,rt}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
General Cepeda	39,972,361.00	0.020069	802,205.51
Guerrero	39,972,361.00	0.00117992	47,164.00
Hidalgo	39,972,361.00	0.00165765	66,260.07
Jiménez	39,972,361.00	0.00600694	240,111.44
Juárez	39,972,361.00	0.00102755	41,073.66
Lamadrid	39,972,361.00	0.00031158	12,454.47
Matamoros	39,972,361.00	0.05269312	2,106,268.45
Monclova	39,972,361.00	0.03348204	1,338,356.24
Morelos	39,972,361.00	0.00222914	89,104.07
Múzquiz	39,972,361.00	0.02336094	933,792.10
Nadadores	39,972,361.00	0.00314061	125,537.63
Nava	39,972,361.00	0.01328552	531,053.74
Ocampo	39,972,361.00	0.01019691	407,594.74
Parras	39,972,361.00	0.03361025	1,343,480.89
Piedras Negras	39,972,361.00	0.03389774	1,354,972.75
Progreso	39,972,361.00	0.00077703	31,059.60
Ramos Arizpe	39,972,361.00	0.03083844	1,232,685.17
Sabinas	39,972,361.00	0.01407317	562,538.03
Sacramento	39,972,361.00	0.00041244	16,486.17
Saltillo	39,972,361.00	0.20767101	8,301,100.39
San Buenaventura	39,972,361.00	0.00699964	279,791.99
San Juan de Sabinas	39,972,361.00	0.00548243	219,145.81
San Pedro	39,972,361.00	0.0708479	2,831,957.79
Sierra Mojada	39,972,361.00	0.00224781	89,850.21
Torreón	39,972,361.00	0.22043772	8,811,415.98
Viesca	39,972,361.00	0.04123673	1,648,329.42
Villa Unión	39,972,361.00	0.0015737	62,904.52
Zaragoza	39,972,361.00	0.00448397	179,234.77
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>39,972,361.00</b>

**Paso 4. Línea Basal 2013.**

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013  
Estado de COAHUILA**

Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	224,893.39
Acuña	17,342,136.40

Handwritten signatures and marks are present at the bottom of the page, including a large '9' and several scribbles.

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013  
Estado de COAHUILA**

Municipio	(12) Asignación 2013
Allende	2,040,461.33
Arteaga	6,810,700.08
Candela	545,455.72
Castaños	6,464,078.67
Cuatro Ciénegas	5,162,195.81
Escobedo	862,448.31
Francisco I. Madero	12,998,124.18
Frontera	9,303,803.98
General Cepeda	7,525,361.30
Guerrero	590,791.37
Hidalgo	459,425.07
Jiménez	5,584,852.60
Juárez	419,444.03
Lamadrid	370,538.64
Matamoros	15,714,336.61
Monclova	12,625,443.70
Morelos	1,449,312.98
Múzquiz	9,658,992.75
Nadadores	1,671,350.58
Nava	3,883,873.20
Ocampo	3,889,941.76
Parras	29,052,656.67
Piedras Negras	13,912,690.65
Progreso	838,888.05
Ramos Arizpe	9,436,241.20
Sabinas	4,084,135.42
Sacramento	385,174.56
Saltillo	69,077,612.10
San Buenaventura	2,851,862.41
San Juan de	2,931,110.56
Sabinas	42,595,879.59
San Pedro	984,890.27
Sierra Mojada	43,895,620.62
Torreón	7,725,623.52
Viesca	1,202,287.22
Villa Unión	2,401,004.70
Zaragoza	
<b>Total</b>	<b>356,973,640.00</b>

2

*[Handwritten mark]*

10

*[Handwritten mark]*

†

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013  
Estado de COAHUILA**

Municipio	(12) Asignación 2013
-----------	-------------------------

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Coahuila. Martes 29 de enero de 2013.

Liga electrónica:

<http://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/ITDIF-2013/03-mprogramatico/3.5/3.5.-%20Acuerdo%20de%20%20Distribucion%20de%20Apotaciones%20Federales%20a%20Municipios%202013.pdf>

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Zit	(15) Asignación Monetaria 2014
Abasolo	224,893.39	25,927.19	250,820.58
Acuña	17,342,136.40	2,319,487.68	19,661,624.08
Allende	2,040,461.33	97,643.27	2,138,104.60
Arteaga	6,810,700.08	558,784.32	7,369,484.40
Candela	545,455.72	39,992.40	585,448.12
Castaños	6,464,078.67	443,130.72	6,907,209.39
Cuatro Ciénegas	5,162,195.81	421,673.80	5,583,869.61
Escobedo	862,448.31	94,731.90	957,180.21
Francisco I. Madero	12,998,124.18	1,445,451.45	14,443,575.63
Frontera	9,303,803.98	819,608.68	10,123,412.66
General Cepeda	7,525,361.30	802,205.51	8,327,566.81
Guerrero	590,791.37	47,164.00	637,955.37
Hidalgo	459,425.07	66,260.07	525,685.14
Jiménez	5,584,852.60	240,111.44	5,824,964.04
Juárez	419,444.03	41,073.66	460,517.69
Lamadrid	370,538.64	12,454.47	382,993.11
Matamoros	15,714,336.61	2,106,268.45	17,820,605.06
Monclova	12,625,443.70	1,338,356.24	13,963,799.94
Morelos	1,449,312.98	89,104.07	1,538,417.05
Múzquiz	9,658,992.75	933,792.10	10,592,784.85
Nadadores	1,671,350.58	125,537.63	1,796,888.21
Nava	3,883,873.20	531,053.74	4,414,926.94

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z <sub>it</sub>	(15) Asignación Monetaria 2014
Ocampo	3,889,941.76	407,594.74	4,297,536.50
Parras	29,052,656.67	1,343,480.89	30,396,137.56
Piedras Negras	13,912,690.65	1,354,972.75	15,267,663.40
Progreso	838,888.05	31,059.60	869,947.65
Ramos Arizpe	9,436,241.20	1,232,685.17	10,668,926.37
Sabinas	4,084,135.42	562,538.03	4,646,673.45
Sacramento	385,174.56	16,486.17	401,660.73
Saltillo	69,077,612.10	8,301,100.39	77,378,712.49
San Buenaventura	2,851,862.41	279,791.99	3,131,654.40
San Juan de Sabinas	2,931,110.56	219,145.81	3,150,256.37
San Pedro	42,595,879.59	2,831,957.79	45,427,837.38
Sierra Mojada	984,890.27	89,850.21	1,074,740.48
Torreón	43,895,620.62	8,811,415.98	52,707,036.60
Viesca	7,725,623.52	1,648,329.42	9,373,952.94
Villa Unión	1,202,287.22	62,904.52	1,265,191.74
Zaragoza	2,401,004.70	179,234.77	2,580,239.47
<b>TOTAL</b>	<b>356,973,640.00</b>	<b>39,972,361.00</b>	<b>396,946,001.00</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio correspondiente.

**Adicionalmente,** los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para ser aplicados como gastos indirectos, a las obras señaladas en el tercer punto del presente acuerdo.

Con objeto de llevar a cabo las tareas de control, vigilancia y supervisión de este Fondo, el Gobierno del Estado acordará con cada uno de los municipios, en el Convenio que para tal efecto sea suscrito, los mecanismos que proceden.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Los recursos del Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los municipios deberán publicar el monto que les fue otorgado y el acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en el que se defina el destino de los recursos para las obras, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento seguirá el mismo procedimiento para informar a la población sobre los recursos autorizados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras aprobadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los municipios deberán proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal, a la Secretaría de Desarrollo Social la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida y procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los municipios a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), deberán promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones a realizar con los recursos derivados de este fondo; así como asegurar un manejo honesto y transparente de los recursos, manteniendo informada a la población de su ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) deberá considerar aquéllas obras que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

### **CAPÍTULO TERCERO FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre los Municipios de la entidad como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 38, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios de acuerdo con el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI).

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) asciende a **\$1,420,100,031.00** (Mil cuatrocientos veinte millones cien mil treinta y un pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá como sigue:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE LOS MUNICIPIOS 2014**

MUNICIPIO	FORTAMUNDF 2014
ABASOLO	552,871.49
ACUÑA	70,661,627.02
ALLENDE	11,716,225.31
ARTEAGA	11,648,537.31
CANDELA	934,197.81
CASTAÑOS	13,378,456.71
CUATROCIENEGAS	6,723,847.41
ESCOBEDO	1,498,953.46
FRANCISCO I. MADERO	28,767,918.88
FRONTERA	38,863,765.68
GENERAL CEPEDA	6,036,116.61
GUERRERO	1,080,424.57
HIDALGO	956,932.71
JIMENEZ	5,133,437.64
JUAREZ	826,207.02
LAMADRID	948,148.77
MATAMOROS	55,369,821.59
MONCLOVA	111,714,143.77
MORELOS	4,240,576.01
MUZQUIZ	34,533,283.46
NADADORES	3,273,309.25
NAVA	14,430,462.65
OCAMPO	5,679,075.30
PARRAS	23,458,802.44
PIEDRAS NEGRAS	78,955,216.10
PROGRESO	1,794,507.19
RAMOS ARIZPE	38,990,874.46
SABINAS	31,439,786.62
SACRAMENTO	1,195,649.19
SALTILLO	374,672,742.99
SAN BUENAVENTURA	11,444,439.89
SAN JUAN DE SABINAS	21,520,135.31
SAN PEDRO	53,039,494.08
SIERRA MOJADA	3,293,977.35
TORREON	330,497,794.07
VIESCA	11,015,576.95
VILLA UNION	3,249,540.95
ZARAGOZA	6,563,152.98
<b>TOTAL</b>	<b>1,420,100,031.00</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios reciban los municipios, se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, pudiendo destinar el saldo en obras de carácter social.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Respecto a las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I.-Se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

II.-Deberán publicar el monto que les fue otorgado, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto.

III.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulse el desarrollo sustentable, siempre y cuando se hayan cubierto las especificaciones del artículo anterior.

#### **CAPÍTULO CUARTO CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos a que se refiere este acuerdo, será la siguiente:

<b>MES</b>	<b>Fondo de Infraestructura Social Municipal 2014</b>	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2014</b>
Enero		
Febrero	*6	*6
Marzo	5	5
Abril	3	3
Mayo	6	6
Junio	4	4
Julio	3	3
Agosto	5	5
Septiembre	3	3
Octubre	3	3
Noviembre	5	5
Diciembre		3 y 17

\* La Ministración correspondiente al mes de enero de 2014 está sujeta a la publicación del Periódico Oficial del Estado, en el cual se indica la distribución y calendarización de los recursos del Ramo 33.

Nota: La ministración de los recursos antes señalados estará sujeta a la radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Los municipios de la entidad tendrán la obligación de enviar a la Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría

de Finanzas, la Propuesta de Inversión Municipal (PIM) que habrá de pagarse con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, además enviarán también la relación de obras y acciones en las que incluirán los llamados recursos comprometidos irreductibles a los que asignará el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, en tal sentido para ambos Fondos, se establece la mencionada entrega en un plazo no mayor al 15 de Abril del 2014, así mismo la entrega de la última versión modificada de los mencionados instrumentos para el seguimiento de los Fondos será el 31 de Diciembre del 2014.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

**Dado** en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 29 días del mes de Enero del año 2014.

### “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
ARMANDO LUNA CANALES

EL SECRETARIO DE FINANZAS

  
JESÚS JUAN OCHOA GALINDO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

  
RODRIGO FUENTES ÁVILA